



"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0998 DE JULIO 27 DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESOLUCIÓN No.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 1247 de 27 de diciembre de 2021, expedida por CARSUCRE, se autorizó el Aprovechamiento Forestal ÚNICO a LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE AIRPLAN, Identificado con el NIT 900205407-1, a través de la señora ARLEYDIS MONTALVO MENDOZA, para que realice el aprovechamiento forestal de TRECE (13) árboles que se encuentran localizados en lote del Aeropuerto Las Brujas en el Municipio de Corozal Sucre, determinándose lo siguiente respecto a las medidas de compensación:

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado como medida de compensación por los trece (13) árboles a aprovechar, deberá establecer y mantener en la siguiente relación: Cuarenta (40) árboles por cada árbol aprovechado, por lo que por los trece (13) árboles a intervenir se deberán compensar con la siembra y el mantenimiento de QUINIENTOS VEINTE (520) nuevos árboles, de los cuales por lo menos el 50% con especies frutales nativas de la región y se deberán establecer en la zona urbana de la ciudad de Corozal, en lo posible muy cercanos al área de influencia del proyecto, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, y el otro 50% de los árboles deberán ser en especies maderables, distribuidos entre las especies de nombre común Carreto y Trébol, para lo cual se deberá realizar el respectivo ahoyado donde se plantaran los nuevos especímenes, con aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 1.10 a 1.5 metro de altura. Las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el aprovechamiento o en el inicio de la próxima temporada de lluvias, y los cuidados correspondientes para su desarrollo idóneo como abonado frecuente, y jardinería 4 veces al año, durante cinco años.

*(...)* 

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado deberá realizar cuatro (4) mantenimientos al año durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en tiempos de verano o alta sequía, fertilización, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y/o hongos, además del cerrado perimetral conformado por cinco hilos de alambre, a una distancia por lo menos de 1,5 metros de la base del nuevo árbol, estacas firmes y a una distancia máxima de dos metros una de la otra, con el propósito de evitar que los nuevos especímenes sean dañados por animales que puedan ser pastoreados en el área de establecimiento de la plantación.





## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. U 2 MAY



"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOL No. 0998 DE JULIO 27 DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que mediante oficio con radicado interno N° 0141 de 12 de enero de 2022, LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE AIRPLAN, Identificado con el NIT 900205407-1, a través de la señora SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO en calidad de Gerente General, interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 1247 de 27 de diciembre de 2021 respecto al contenido de los artículos tercero y quinto.

Que mediante oficio con radicado interno N° 4029 de junio 07 de 2022 LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE AIRPLAN, Identificado con el NIT 900205407-1, a través de la señora SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO en calidad de Gerente General, reitera el contenido de recurso de reposición contra la Resolución No. 1247 de 27 de diciembre de 2021 respecto al contenido de los artículos tercero y quinto.

Que mediante oficio con radicado interno N° 4846 de julio 14 de 2022 LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE AIRPLAN, Identificado con el NIT 900205407-1, a través de la señora LINA MARÍA GONZÁLEZ MEJIA en calidad de coordinadora Ambiental, solicita información sobre el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1247 de 27 de diciembre de 2021

Que mediante informe de visita N° 0114 de mayo 22 de 2022 e informe técnico N° 0250 de junio 24 de 2022 se conceptúa lo siguiente que se cita a la literalidad:

Analizado las razones expuestas en la solicitud presentada por La OPERADORA DE AEROPUERTOS AIRPLAN, identificado con NIT # 900205407-1 mediante el oficio de radicado interno # 09141 de 12 de ENERO de 2022 y evaluado la situación observada en campo durante la visita realizada el día 22 de junio de 2022, se considera viable realizar las siguientes modificaciones al artículo tercero de la Resolución # 1247 de 27 de diciembre de 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

"El autorizado como medida de compensación por los trece (13) árboles a aprovechar, deberá establecer y mantener en la siguiente relación: Cinco (5) árboles por cada árbol aprovechado, por lo que por los trece (13) árboles a intervenir se deberán compensar con la siembra y el mantenimiento de SESENTA Y CINCO (65) nuevos árboles, de los cuales por lo menos el 50% con especies frutales nativas de la región y se deberán establecer en la zona urbana de la ciudad de Corozal, en lo posible muy cercanos al área de influencia del proyecto, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, y el otro 50% de los árboles deberán ser en especies maderables, distribuidos entre las especies de nombre común Carreto y Trébol, para lo cual se deberá realizar el respectivo ahoyado donde se plantaran los nuevos especímenes, con aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 1.10 a 1.5 metro de altura. Las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se debe







## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

# "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0998 DE JULIO 27 DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el aprovechamiento o en el inicio de la próxima temporada de lluvias, y los cuidados correspondientes para su desarrollo idóneo como abonado frecuente, y jardinería 4 veces al año, durante cinco años.

TERCERO: Analizado las razones expuestas en la solicitud presentada por La OPERADORA DE AEROPUERTOS AIRPLAN, identificado con NIT # 900205407-1 mediante el oficio de radicado interno # 09141 de 12 de ENERO de 2022 y evaluado la situación observada en campo durante la visita realizada el día 22 de junio de 2022, se considera viable realizar las siguientes modificaciones al artículo QUINTO de la Resolución # 1247 de 27 de diciembre de 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

El autorizado deberá realizar TRES (3) mantenimientos al año durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en tiempos de verano o alta sequía, fertilización, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y/o hongos, además del cerrado perimetral conformado por cinco hilos de alambre a una distancia por lo menos de 1.5 metros de la base del árbol, estacas firme y a distancia máxima de dos (2) metros una de la otra, con el propósito de evitar que los nuevos especímenes sean dañados por animales que puedan ser pastoreados en el área de establecimiento de la plantación.

Que, mediante resolución No. 0998 de julio 27 de 2022, se accedió a modificar el articulo TERCERO y QUINTO de la Resolución No. 1247 de diciembre 27 de 2021, los cuales quedaron así:

**ARTÍCULO TERCERO:** LA SOCIEDAD **OPERADORA** DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE AIRPLAN, identificado con el NIT 900205407-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá realizar una compensación de SESENTA Y CINCO (65) nuevos árboles, de los cuales por lo menos el 50% con especies frutales nativas de la región y se deberán establecer en la zona urbana de la ciudad de Corozal, en lo posible muy cercanos al área de influencia del proyecto, previa concertación con CARSUCRE con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, y el otro 50% de los árboles deberán ser en especies maderables, distribuidos entre las especies de nombre común: Carreto y Trébol, para lo cual se deberá realizar el respectivo ahoyado donde se plantaran los nuevos especímenes, con aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 1.10 a 1.5 metro de altura. Las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el aprovechamiento o en el inicio de la próxima temporada d





# 0325

# CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( 0 2 MAY 2023 )
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN
No. 0998 DE JULIO 27 DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

lluvias, y los cuidados correspondientes para su desarrollo idóneo como abonado frecuente, y jardinería 4 veces al año, durante cinco años

DE OPERADORA SOCIEDAD QUINTO: LA ARTÍCULO AEROPUERTOS CENTRO NORTE AIRPLAN, identificado con el NIT 900205407-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá realizar TRES (3) mantenimientos al año durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en tiempos de verano o alta sequía, fertilización, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y/o hongos, además del cerrado perimetral conformado por cinco hilos de alambre a una distancia por lo menos de 1.5 metros de la base del árbol, estacas firme y a distancia máxima de dos (2) metros una de la otra, con el propósito de evitar que los nuevos especímenes sean dañados por animales que puedan ser pastoreados en el área de establecimiento de la plantación.

Adicionalmente, SE REQUIRIO a la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE AIRPLAN, identificado con el NIT 900205407-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces para que el término improrrogable de un (1) mes contado a partir del recibo notificación del presente acto administrativo presente plan de compensación con los requerimientos dispuestos en el artículo cuarto de la Resolución No. 1247 de 27 de diciembre de 2021, expedida por CARSUCRE.

Que mediante oficio con radicado interno N° 6713 de septiembre 16 de 2022 LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE AIRPLAN, Identificado con el NIT 900205407-1, a través de la señora ARLEYDIS MONTALVO MENDOZA, ingeniera ambiental de AIRPLAN, propone para el cumplimiento de las medidas compensatorias y cierre de expedientes, el suministro de material vegetal de 300 unidades de árboles distribuidas entre maderables y frutales como especies (Carreto, trébol, roble, zapote, níspero, pera, guanábana, tamarindo, mamón y otros) con una altura entre 0.50 metros a 1 metro.

Que mediante informe de visita N° 0218 de diciembre 06 de 2022 y concepto técnico N° 0529 de diciembre 13 de 2022 se conceptúa lo siguiente que se cita a la literalidad:





0325

# CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

# "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0998 DE JULIO 27 DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Se logro verificar que la intervención forestal de TRECE (13) árboles de las especies relacionadas en el inventario, se realizó adecuadamente de acuerdo a lo autorizado en el ARTICULO PRIMERO de la resolución No. 1247 de diciembre 27 de 2021 expedida por CARSUCRE.

Así mismo, al momento de la visita no se evidenciaron restos vegetales provenientes de la actividad realizada, lo que indica una buena disposición de los residuos generados por el aprovechamiento

PRIMERO: SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE - AIRPLAN AEROPUERTO LAS BRUJAS, ejecutó adecuadamente las actividades de APROVECHAMIENTO FORESTAL de TRECE (13) ÁRBOLES JOBO (7 UNIDADES) TOTUMO (1 UNIDAD), CEREZO CRIOLLO (2 UNIDADES), ANÓN (1 UNIDAD) Y CAÑAFISTULA (2 UNIDADES), autorizados mediante Resolución N° 1247 de DICIEMBRE 27 de 2021.

SEGUNDO: En el lugar no se evidenciaron restos de materia vegetal asociada a aprovechamiento forestal de las especies autorizadas.

TERCERO: En materia de COMPENSACIÓN, se ordenó inicialmente la siembra de QUINIENTOS VEINTE (520) NUEVOS ÁRBOLES, de acuerdo al ARTÍCULO TERCERO de la Resolución Nº 1247 de DICIEMBRE 27 de 2021, y posteriormente mediante Resolución No. 0998 de 27 de Julio de 2022, se MODIFICA el número de árboles a compensar y se indica que el número de árboles a compensar

CUARTO: En radicado interno No. 6713 de 16-09-2022, AIRPLAN presenta a CARSUCRE propuesta de cambio de siembra de SESENTA Y CINCO nuevos árboles por la DONACIÓN de TRESCIENTAS unidades de árboles de diferentes especies (CARRETO, TREBOL, ROBLE, ZAPOTE, NISPERO, PERA, GUANABANA, TAMARINDO, MAMÓN Y OTROS) con una altura entre 0.5 y 1 metro de altura.

QUINTO: Se considera viable la DONACIÓN propuesta por parte de la empresa AIRPLAN de entregar TRESCIENTAS unidades de árboles de especies CARRETO, TREBOL, CAOBA Y CEIBA TOLUA, a cambio de la siembra de 65 árboles para compensación, de acuerdo a la Resolución 0998 de 27 de Julio de 2022, expedida por CARSUCRE.

# **CONSIDERACIONES FINALES**

Verificada la información y a partir de lo expuesto anteriormente se considera viable la DONACIÓN propuesta por parte de la empresa AIRPLAN de entregar TRESCIENTAS (300) unidades de árboles de especies CARRETO, TREBOL, CAOBA, CEIBA, etc.; a cambio de la siembra de SESENTA Y CINCO (65) árboles ordenados como medida compensatoria dentro de la resolución No. 0998 de julio 27 de 2022, expedida por CARUSCRE. Así las cosas, se ordenará MODIFICAR el artículo PRIMERO de la resolución No. 0998 de julio 27 de 2022, expedida por CARUSCRE, por medio de la cual se accede a modificar el artículo TERCERO QUINTO de la Resolución No. 1247 de diciembre 27 de 2021, el cual quedará así

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde: 605-2762039, Dirección General: 6052762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. . . . 0 3 2 5

( 0 2 MAY 20123 )
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN
No. 0998 DE JULIO 27 DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO TERCERO: LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE-AIRPLAN, identificado con el NIT 900205407-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, a manera de compensación por los TRECE árboles aprovechados, donará compensación por los TRECE árboles de especies (CARRETO, TRESCIENTAS (300) unidades de árboles de especies (CARRETO, TREBOL, ROBLE, ZAPOTE, NISPERO, PERA, GUANABANA, TREBOL, ROBLE, ZAPOTE, NISPERO, PERA, GUANABANA, TAMARINDO, MAMÓN Y OTROS) con una altura entre 0.5 y 1 metro de altura.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo PRIMERO de la resolución No. 0998 de julio 27 de 2022, expedida por CARSUCRE, por medio de la cual se accede a modificar el artículo TERCERO y QUINTO de la Resolución No. 1247 de diciembre 27 de 2021, por la cual se otorgó autorización de Aprovechamiento Forestal ÚNICO a LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE-AIRPLAN, identificado con el NIT 900205407-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que realizaran el aprovechamiento forestal de TRECE (13) árboles que se encuentran localizados en lote del Aeropuerto Las Brujas en el Municipio de Corozal Sucre, el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO: LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE-AIRPLAN, identificado con el NIT 900205407-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, a manera de aprovechados, árboles TRECE por los compensación TRESCIENTAS (300) unidades de árboles de especies (CARRETO, PERA, GUANABANA, NISPERO, ZAPOTE, ROBLE, TREBOL. TAMARINDO, MAMÓN Y OTROS) con una altura entre 0.5 y 1 metro de altura.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER VIGENTES las demás obligaciones contenidas en la autorización de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 1247 de 27 de diciembre de 2021 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente providencia, Se le concede el término de treinta (30) días a LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE-AIRPLAN, identificado con el NIT 900205407-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que informen a esta entidad la fecha en la cual se realizará la entrega de los productos forestales dispuestos para donación.





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0325

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0998 DE JULIO 27 DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Hace parte integral de la presente providencia el informe de visita N° 0218 y el concepto técnico N° 0529 de diciembre 13 de 2022, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE-AIRPLAN, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en el Aeropuerto José María Córdova, primer piso, local BO.20, Rionegro, Antioquia, a los correos electrónicos: secretariag@airplan.aero — amontalvo@airplan.aero — lgonzalez@airplan.aero

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA

Maria

Director General

CARSUCRE

CANSWORL				
	Nombre	Cargo	Firma	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	100	
Provectó	María José Garcia Otalora	Abogada Contratista	Hato!	
T - tos declaram	os que hemos revisado el presente documento y lo onsabilidad li presentamos para la firma del remite	ercontramos ajustado a las normas y dispo ente.	osiciones legales //o técnicas viger	ntes y

Carrera 25 No.:5 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea erde: 605-2762039, Dirección General: 6052762045 Web. www.carsuce.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre ,